



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 - 161. CONAU 1 - 225. Clasificación de deudores. Inclusión de determinados deudores en la categoría de "irrecuperable por disposición técnica"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adopto la siguiente resolución:

"Incorporar a los Apartados I. Cartera Comercial y II. Cartera de Consumo del Anexo I a la Comunicación "A" 2216 (texto según Comunicación "A" 2440), puntos d.6. y 6., respectivamente, lo siguiente:

"iv) fideicomisos en los que SEDESA sea beneficiario."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras